



MEMORIA 2021



I. Balance general del 2021

El año 2021 representa el cuarto de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal). La presente memoria da cuenta de la actividad del TACGal durante ese año.

Como primer dato a destacar podemos señalar que en ese año 2021 se produce un considerable incremento en el número de recursos presentados con respecto al año anterior, lo que es prueba de que esta vía impugnatoria se considera plenamente útil por los potenciales recurrentes. Como muestran los datos estadísticos reflejados en esta memoria, los plazos de tramitación y resolución de este TACGal se mantienen en niveles francamente reducidos y con mínimas variaciones de un año a otro, que nos permite entender cumplido el compromiso de celeridad que requiere esta vía impugnatoria especial.

Corresponde aquí mostrar mi agradecimiento a los integrantes del TACGal y al personal de la oficina administrativa, pues su esfuerzo posibilita mantener el funcionamiento de este Tribunal en los estándares que los datos de esta memoria ponen de manifiesto.

Tomás Otero Ferreiro
Presidente del TACGal

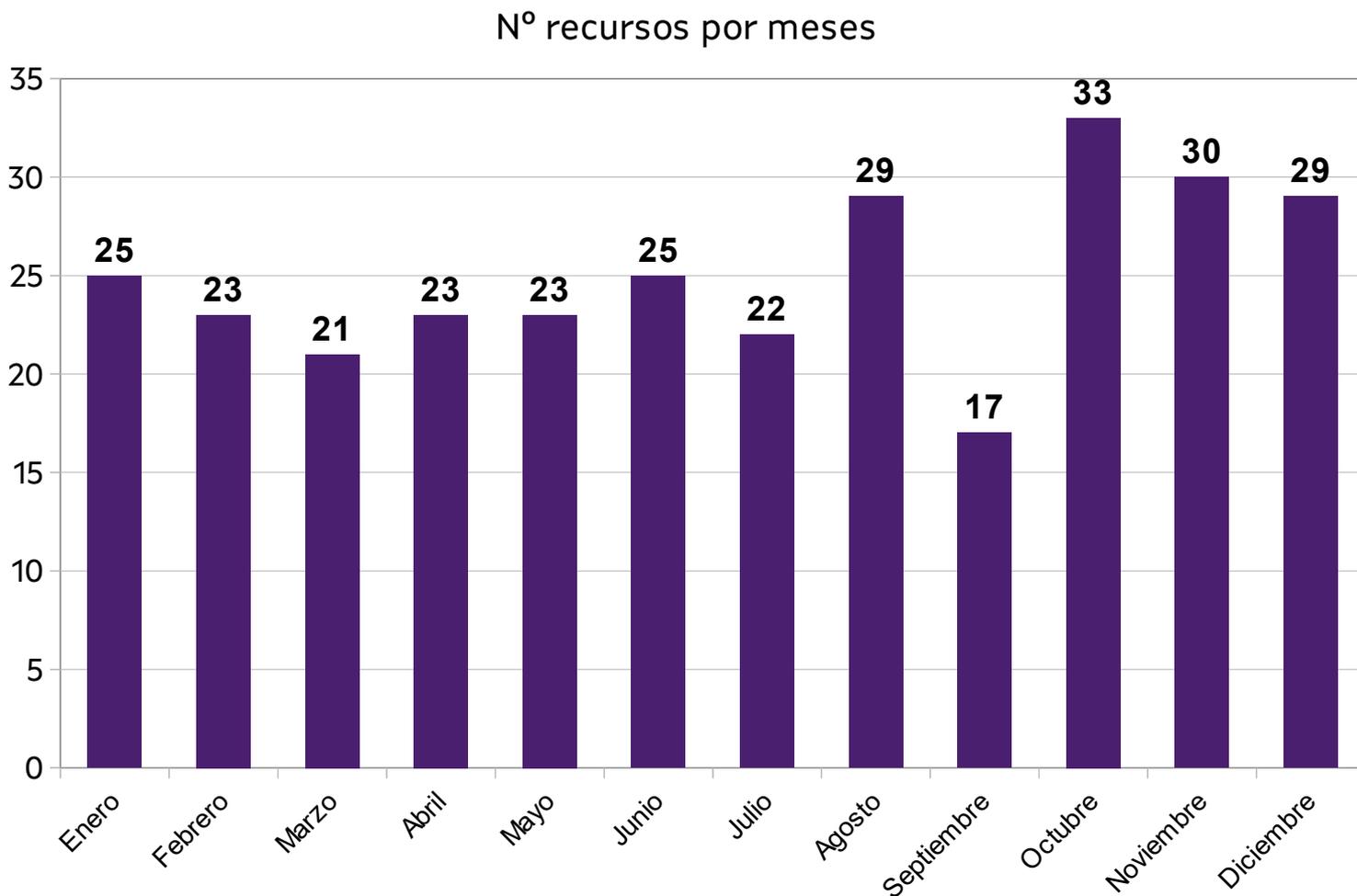


II. Actividad y estadísticas del TACGal en 2021

- **Número de recursos presentados**

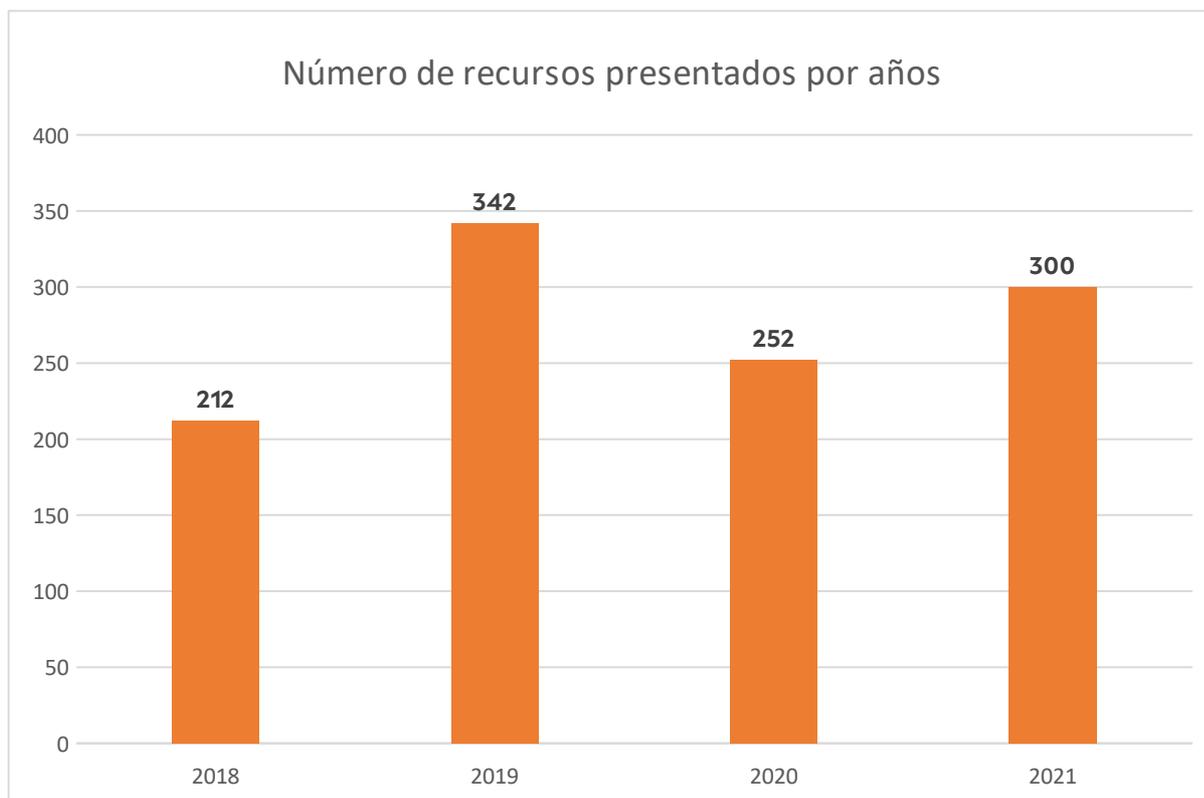
El número de recursos presentados en el año 2021 ascendió a 300. Esto supone un incremento del 19% con respecto al año 2020, en el que se habían interpuesto 252.

El siguiente cuadro refleja la distribución mensual de entrada de recursos:





La evolución del número de recursos presentados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se aprecia en la siguiente gráfica:



Señalar a efectos comparativos y respecto del número de recursos presentados en el año 2020, que éste se vio lógicamente afectado por la suspensión de plazos administrativos derivada del Covid-19.

Desde el comienzo de su funcionamiento, este Tribunal apostó plenamente por la tramitación electrónica de las impugnaciones, propia de una Administración actual y moderna, con formularios específicos que agilizan los trámites legalmente establecidos en el procedimiento de recurso. En ese camino, por la Ley 4/2021, de 28 de enero, se estableció que la presentación de recursos ante este TACGal se hará por medios electrónicos.



- **Número de recursos resueltos y de resoluciones dictadas**

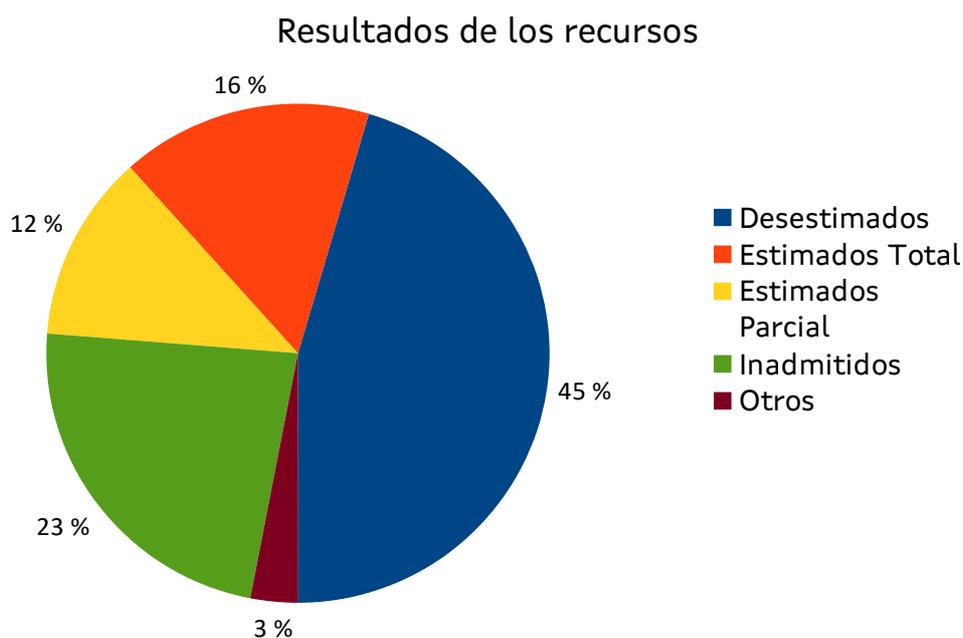
En el 2021 el TACGal resolvió 299 recursos especiales mediante la adopción de 277 resoluciones.

También dictó 109 resoluciones de medidas cautelares. Es importante destacar aquí que, acorde con el criterio de otros tribunales de recursos administrativos, con efectos desde el 01.12.2019 este Tribunal Administrativo acordó no adoptar resoluciones relativas a la suspensión de la tramitación del procedimiento de licitación en los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra actos de adjudicación, al entenderse que opera la suspensión automática de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, pronunciándose solo en los supuestos en que expresamente se solicite por el órgano de contratación el levantamiento de esa suspensión automática, entendiéndose, en otro caso, vigente la operada por ministerio de la ley hasta la resolución del recurso que acuerde su levantamiento.

Finalmente, se dictaron 12 resoluciones de otra tipología.

En total, fueron 398 el total de las resoluciones emitidas en 2021 por razón del funcionamiento de este Tribunal Administrativo.

- **Resultado de los recursos**





De los 299 recursos resueltos en el año 2021, el 45% fueron de carácter desestimatorio, el 28% de estimación (16 % estima total, 12 % estima parcial) y el 23% de inadmisibilidad. Señalar que entre esos recursos inadmitidos se encuentran integrados aquellos que, una vez interpuestos y siendo por sí admisibles, resultaron carentes de objeto por la actuación ulterior del órgano de contratación que satisfizo la pretensión impugnatoria de forma ajena al recurso.

Finalmente hay un 3% de otros, correspondientes a los casos en que se produjo el desestimiento de los recurrentes.

Si acudimos al concepto **“tasa de éxito”** del recurso, entendida como el porcentaje de estimaciones, totales o parciales, respecto de los asuntos donde se entró en el fondo (esto es, excluyendo inadmisiones y otros), fue del 39% en el año 2021, ligeramente superior al 36% que había alcanzado en el año 2020.

Por otro lado, el artículo 57.4 LCSP exige al órgano de contratación que deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para darle cumplimiento a las resoluciones estimatorias, lo cual se señala expresamente en las mismas. Pues bien, únicamente en el 50% de esas resoluciones estimatorias, totales o parciales, el TACGal recibió tal comunicación ulterior, lo que si bien supone un incremento respecto de años anteriores -46% en el año 2020, 34% en el 2019-, impide entender que se esté dando general cumplimiento a lo que es un expreso mandato legal, algo que debe ser objeto de nuestra expresa censura.

- **Valor estimado agregado**

La suma del valor estimado de las contrataciones objeto de recurso ante el TACGal en el 2021 fue de 2.585.703.332 €.



- **Tiempos de tramitación de los recursos**

La media de días naturales transcurridos desde que se interpuso el recurso especial hasta que se resolvió y notificó esa resolución fue de 21 días naturales y si atendemos solo a los días hábiles, ese promedio bajaría a 14 días. Vemos entonces que los tiempos de tramitación del procedimiento impugnatorio se ajustan a los exigentes parámetros de celeridad de este recurso especial.

Como establece la Ley de Contratos del Sector Público, una vez interpuesto el recurso especial en el TACGal lo primero es requerirle al órgano de contratación el expediente y el preceptivo informe. El tiempo medio de aportación de esa documentación fue de 7 días hábiles, desde el requerimiento efectuado al órgano de contratación. Debemos recalcar a este respecto la exigencia de una mayor celeridad en esta remisión con motivo de cumplir el plazo fijado legalmente en el artículo 56.2 LCSP pues permite continuar con la tramitación legalmente prevista.

Finalmente, una vez recibido este expediente e informe, el plazo medio empleado para dictar y notificar la resolución del TACGal a partir de esa recepción fue de 7 días hábiles. Señalar aquí que el trámite de audiencia a los licitadores, por cinco días hábiles, cuando corresponde, se incluye en ese período.

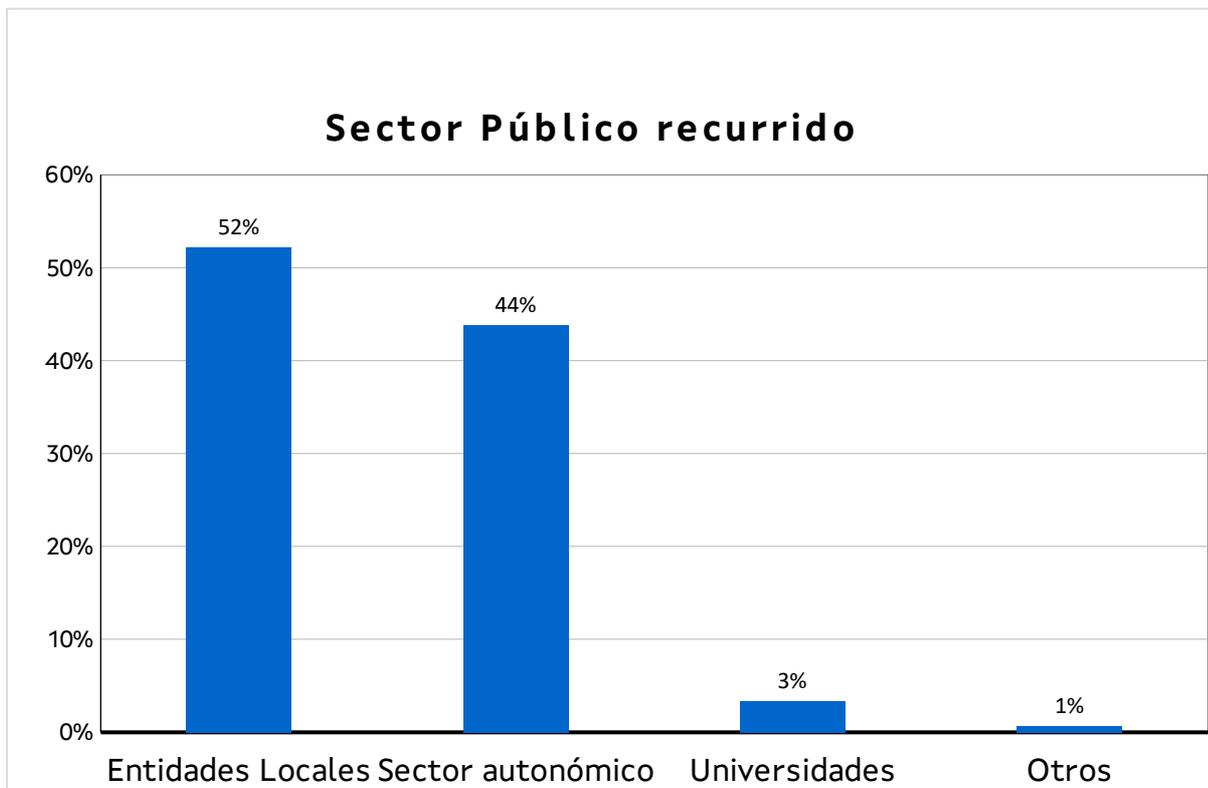
- **Sector público recurrido**

El ámbito de competencia del TACGal abarca la Xunta de Galicia, entidades locales y universidades gallegas, así como los sectores públicos correspondientes

En ese sentido, el número de recursos por sectores en el año 2021 fue:

- Ámbito local: 156
- Sector autonómico: 131
- Universidades: 10
- Otros: 2

Los porcentajes entonces son los siguientes:

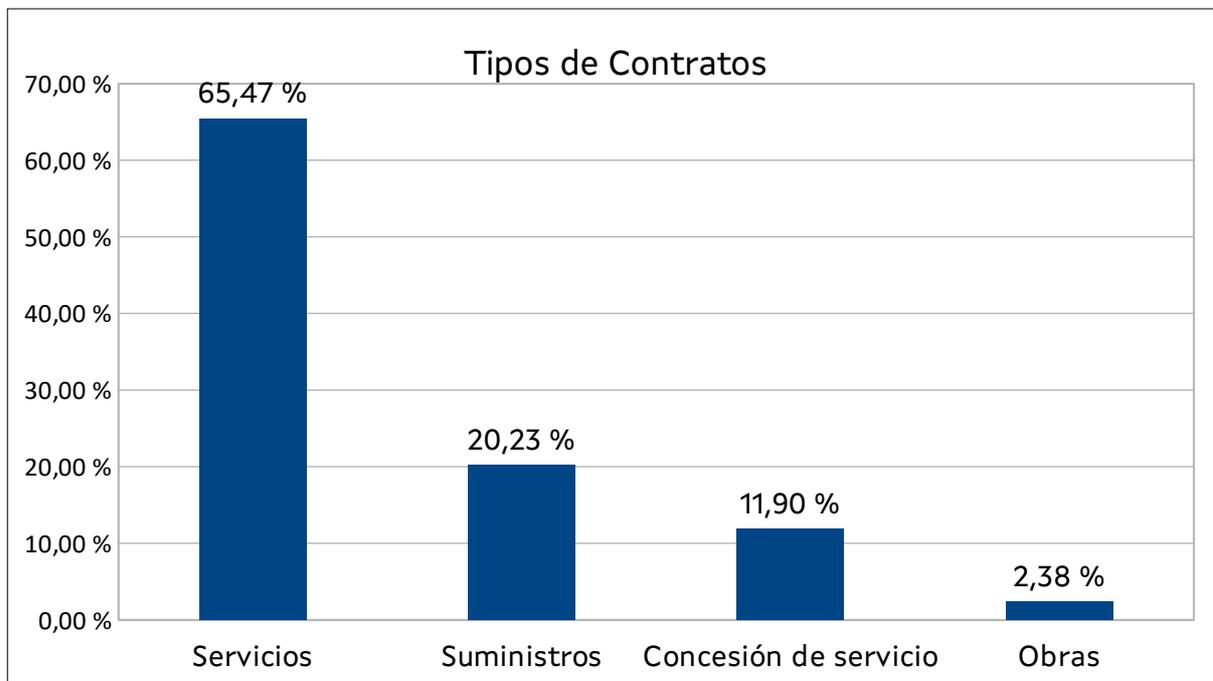


Dentro de éstos, tiene relevancia cualificada el número referido a la Administración sanitaria, concretamente al Servicio Gallego de Salud, que representó el 16 % de los recursos totales y el 37% de los procedentes de la Administración autonómica.

Observamos aquí cierto movimiento de datos respecto al año 2020, pues en el año 2020 el porcentaje de recursos correspondientes al ámbito local era del 55,95% y en el 2021 se sitúa en el 52,17 %. Respecto a la Administración autonómica en el 2020 estaba en el 39,28% y las Universidades en un 4,36%.

- **Tipo de contratos impugnados**

Si atendemos a la tipología de los contratos impugnados resultan los siguientes porcentajes:



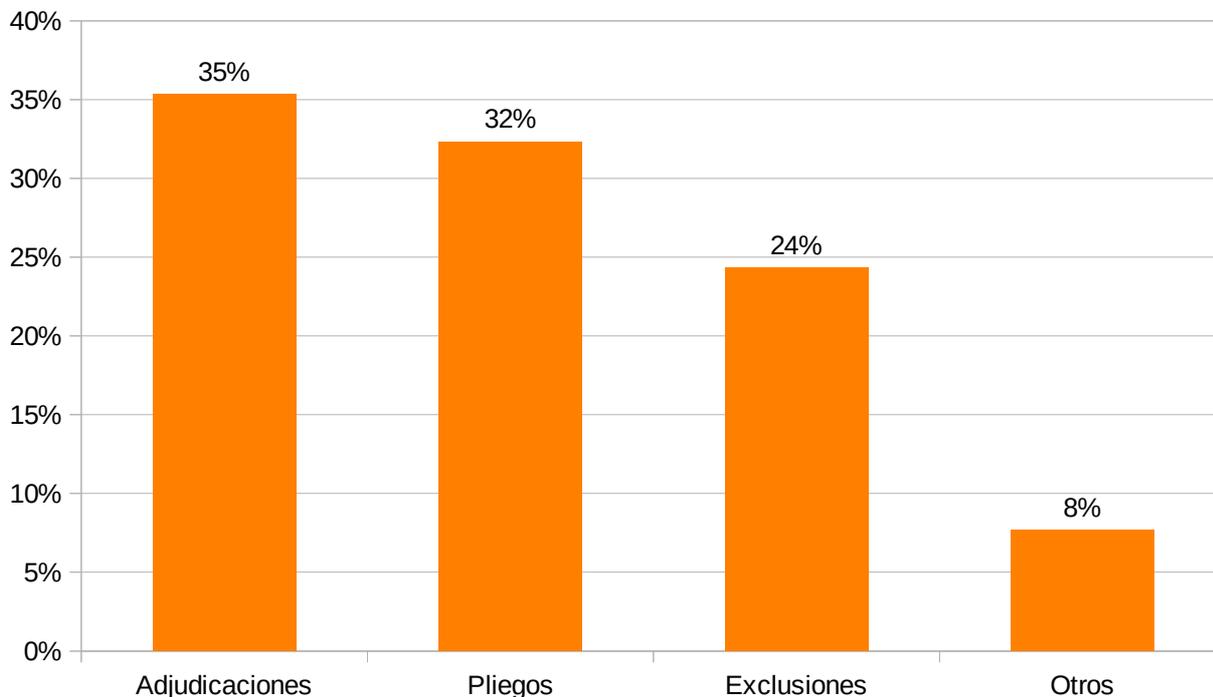
Destacar en este sentido una mayor incidencia o volumen de recursos en las licitaciones de contratos de servicios, en clara contraposición con la menor incidencia impugnatoria respecto de las licitaciones de obras, derivada lógicamente de los diferentes umbrales de acceso al recurso especial fijados en el artículo 44 LCSP.

- **Actos impugnados**

En los recursos del año 2021 se impugnaron 106 adjudicaciones, 73 exclusiones y 97 pliegos de licitaciones, que se reflejan de manera porcentual:



Actos impugnados- porcentajes



- **Medidas cautelares**

En el 2021, el TACGal adoptó las medidas cautelares solicitadas en 109 recursos.

- **Resoluciones TACGal recurridas en la jurisdicción contencioso-administrativa**

En el 2021, la litigiosidad consolidada contencioso-administrativa respecto a las resoluciones del TACGal está en el 6,8% (excluimos los casos de inadmisibilidad judicial ad limine litis firmes o los desestimientos en tal vía judicial).



- **Página web TACGal**

En la página <https://tacgal.xunta.gal> este Tribunal publica periódicamente sus resoluciones sobre los recursos presentados, en la que también constan las memorias anuales aprobadas por este Tribunal, así como otra información de interés.

La citada página permite, además, la propia presentación electrónica de los recursos a través de los correspondientes enlaces a cada uno de los procedimientos.

En reciprocidad y coordinación, en la página se facilitan los enlaces a otros Tribunales análogos existentes.

- **Reuniones de coordinación de los Tribunales administrativos de recursos contractuales**

La disposición adicional vigésimo tercera LCSP menciona:

“Los diferentes órganos de recurso que se creen acordarán las fórmulas de coordinación y colaboración más adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y para la unificación de su doctrina en relación con las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento. Dichos órganos podrán, además, proponer los ajustes normativos y las recomendaciones que resulten pertinentes para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa sobre contratos públicos”

En el año 2021 el TACGal participó en la reunión de coordinación celebrada en Salamanca bajo el impulso del Tribunal Administrativo de Recursos de Castilla y León - TARCYL- al que agradecemos su realización.